



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0676-2011-JNE

Lima, nueve de agosto de dos mil once

CONSIDERANDOS

Mediante Decreto Supremo N.º 023-2011-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 19 de marzo de 2011, fueron convocadas las Elecciones Municipales para el 20 de noviembre de 2011, en los distritos de: Cosme, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica; Yacus, provincia y departamento de Huánuco; Constitución, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, y Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

Mediante Decreto Supremo N.º 072-2011-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 4 de agosto de 2011, fueron convocadas las Elecciones Municipales Complementarias para el 20 de noviembre de 2011, en el distrito de Huacachi, provincia de Huari, departamento de Áncash.

El artículo 24, numeral 2, de la Resolución N.º 247-2010-JNE, aplicable para los referidos procesos electorales, dispone que, en caso de que el Jurado Electoral Especial advierta la consignación de información falsa en la declaración jurada de vida, deberá disponer el inmediato retiro del candidato, lo cual podrá hacerlo solamente hasta la fecha de vencimiento del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos.

No obstante, cabe mencionar que dicho criterio ha sido dejado de lado por este órgano colegiado mediante la emisión de disposición normativa posterior. Efectivamente, el artículo 26, numeral 2, de la Resolución N.º 5004-2010-JNE, de fecha 27 de diciembre de 2010, señaló que cuando el Jurado Electoral Especial advierta la incorporación de información falsa en la declaración jurada de vida, dispondrá el inmediato retiro del candidato, inclusive hasta un día antes de la elección, sin perjuicio de efectuar las denuncias que correspondan.

En ese sentido, corresponde precisar que según el artículo 24, numeral 2 de la Resolución N.º 247-2010-JNE, el Jurado Electoral Especial podrá disponer, hasta un día antes del día de la elección, el retiro de un candidato, en caso de que se advierta la consignación de información falsa en su declaración jurada de vida.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0676-2011-JNE

RESUELVE

Artículo único.- PRECISAR el artículo 24, numeral 2, del Reglamento de inscripción de listas de candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, aprobado por Resolución N.º 247-2010-JNE, de fecha 15 de abril de 2010, en el sentido de que el retiro del candidato por la consignación de información falsa en su declaración jurada de vida procederá hasta un día antes de la fecha de la elección.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

MINAYA CALLE

DE BRACAMONTE MEZA

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General
Jrnw